



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES E IMB SPORTS S.A. (ESCUELA DE FÚTBOL OSCAR IBÁÑEZ)

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Municipalidad de Miraflores, con RUC N° 20131377224, debidamente representada por su Alcalde, Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, identificado con DNI N° 07773463, con domicilio en Avenida Larco N° 400, Miraflores, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, IMB Sports S.A., con RUC N° 20503329345, debidamente representada por su Gerente General, Oscar Manuel Ibañez Holzmann, identificado con DNI N°10806478, según Poder inscrito en la Partida N°11326944 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con domicilio en Jirón Arias Araguez 694, Miraflores, a quien en adelante se le denominará la **IMB Sports**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que según lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, impulsa y desarrolla diversas actividades en beneficio de los residentes del distrito y la comunidad en general.

IMB Sports es una persona jurídica constituida e inscrita en los Registros Públicos conforme al marco legal vigente, que tiene como objeto dedicarse al planeamiento y desarrollo de centros de formación y capacitación deportiva a través de escuelas, clínicas y cursos deportivos, centros de entretenimiento y rehabilitación, entre otras actividades comerciales conexas, sin limitación alguna. La capacitación deportiva que imparte la realiza a través de la **Escuela de Fútbol Oscar Ibañez**, con el fin de promover el deporte y en especial la práctica del fútbol entre niños y adolescentes, en su nivel amateur o aficionado.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio es celebrado al amparo de los dispositivos siguientes:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y sus modificatorias; y
- Otros dispositivos legales aplicables.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco general para desarrollar, entre las partes celebrantes, mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio con la finalidad de promover y fomentar la actividad física, la salud y la cultura deportiva en Miraflores, utilizando como herramientas programas que incentiven la práctica del fútbol como deporte entre los niños y adolescentes; estableciendo una alianza estratégica para la práctica del fútbol con la participación de las escuelas deportivas del distrito.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

A fin de lograr el objeto del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

- 4.1. Ceder el uso de las instalaciones e infraestructura deportiva del campo de mini fútbol, del Complejo Deportivo Municipal "Carlos Chino Vásquez", ubicado en Av. Malecón La Marina cuadra 8, Santa Cruz, Miraflores; en forma gratuita, para realizar las prácticas deportivas en las temporadas, días y horas que se detallan a continuación:

Temporada de verano: enero y febrero

De lunes a jueves, en el horario de 09:00 a 12:00 horas.



9



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Temporada de invierno: marzo a noviembre

- Los días jueves, en el horario de 15:00 a 18:00 horas.
- Los días sábados, en el horario de 09:00 a 12:00 horas.

4.2. Ceder el uso de las instalaciones e infraestructura deportiva del Campo de Fútbol del Complejo Deportivo Municipal "Niño Héroe Manuel Bonilla", ubicado en la Av. Del Ejército cuadra 13, Santa Cruz, Miraflores, en forma gratuita, para realizar las prácticas deportivas en las temporadas, días y horas que se detallan a continuación:

Temporada de verano: enero y febrero

- Los días lunes y miércoles, en el horario de 16:00 a 18:00 horas.

Por su parte, **IMB Sports** se compromete a lo siguiente:

- 4.3. Proporcionar tres (03) profesionales (previa acreditación con los títulos académicos respectivos), para la enseñanza del deporte de fútbol en las escuelas deportivas de **LA MUNICIPALIDAD**, en las temporadas de verano (enero y febrero) y temporada de invierno (marzo a noviembre) en los horarios establecidos.
- 4.4. Remitir a **LA MUNICIPALIDAD** un informe mensual de las actividades realizadas, que incluirá el cuadro estadístico de participantes, con detalles que indicarán nombres, apellidos, número de documento de identidad, dirección, edad y género.
- 4.5. Implementar el material deportivo necesario, tales como: pelotas, chalecos, conos, estacas, escaleras, redes, etcétera; así como todo el material logístico necesario para la implementación de las clases que permitan una enseñanza adecuada. Asimismo, conservar en buen estado la infraestructura proporcionada por **LA MUNICIPALIDAD** para el desarrollo del presente Convenio, y realizar el mantenimiento mensual de la misma.
- 4.6. Permitir, cuando se le requiera, el uso del campo deportivo de mini fútbol del Complejo Deportivo Municipal "Carlos Chino Vásquez", ubicado en la Av. Malecón La Marina cuadra 8, Santa Cruz, Miraflores, y del campo de fútbol del Complejo Deportivo Municipal "Niño Héroe Manuel Bonilla", ubicado en la Av. Del Ejército cuadra 13, Santa Cruz, Miraflores, con la sola comunicación por parte de **LA MUNICIPALIDAD** para el desarrollo de actividades de la comuna miraflorena.
- 4.7. Otorgar veinte (20) becas integrales a **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la Gerencia de Desarrollo Humano o al funcionario que se delegue en su representación, con la finalidad de ser destinadas a los beneficiarios del distrito o aquellos que identifique la Gerencia de Desarrollo Humano, a través de su área competente, a efectos que participen en las actividades educativas que desarrolle a través de la **Escuela de Fútbol Oscar Ibáñez**.



CLÁUSULA QUINTA: PUBLICIDAD E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LAS PARTES

IMB Sports y **LA MUNICIPALIDAD** acuerdan que el uso de sus nombres, signos distintivos, colores institucionales y demás que los representan, con fines de publicidad, estarán limitados a lo estrictamente referido en el presente convenio.

Asimismo, se hará constar la participación y la imagen institucional de ambas partes en todas las acciones de difusión y divulgación informativa de las actividades o proyectos realizados, así como en todas las publicaciones de promoción y difusión que se efectúen en el contexto del presente Convenio, con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación entre ellas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Convenio, elaboración de informes y reportes, y demás actividades operativas y funcionales, a quienes incluso se les autoriza suscribir los documentos complementarios necesarios, se entenderán con las siguientes personas:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**, el Gerente de Desarrollo Humano o a quien se delegue tal atribución.
- Por **IMB Sports**, el señor Oscar Manuel Ibáñez Holzmann o en su defecto a quien se delegue tal atribución.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Las partes convienen en precisar que ambas podrán sustituir a sus representantes, para lo cual deberá comunicárselo a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá como vigencia un (01) período, el cual está comprendido entre los meses de enero a noviembre, pudiendo ser renovado según acuerdo expreso de las partes, por lo menos quince (15) días calendarios antes de su vencimiento. La renovación se efectuará previa aprobación del Concejo y mediante la adenda correspondiente.

Si vencido el plazo de vigencia del Convenio alguna de las partes no deseara continuar con el mismo, deberá comunicarlo por escrito a la otra con un mínimo de quince (15) días calendarios de anticipación, a fin que el Convenio concluya indefectiblemente una vez transcurrido el plazo pactado.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 8.1. Por mutuo acuerdo.
- 8.2. Por el cumplimiento del plazo de la vigencia, sin que las partes manifiesten su intención de renovar el presente Convenio.
- 8.3. Por el incumplimiento de alguno de los compromisos de las partes, según lo estipulado en el presente Convenio, pudiendo la parte afectada requerir el cumplimiento a la otra para que en el plazo máximo de quince (15) días calendarios cumpla con su compromiso, luego del cual si persiste el incumplimiento se dará por resuelto el presente Convenio en forma automática.
- 8.4. Por incumplir **IMB Sports** el Decreto de Alcaldía N° 001-2010-ALC/MM, que aprueba el Reglamento de Uso de la Infraestructura Deportiva y Recreacional de la Municipalidad de Miraflores.
- 8.5. Por haberse producido algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, caso fortuito o fuerza mayor para la implementación y/o ejecución del presente Convenio, las cuales deberán ser debidamente justificadas.

La resolución anticipada del Convenio, adoptada por cualquiera de las causales precitadas, no exime a las partes de la culminación de los compromisos asumidos y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio, debiendo continuar con los mismos hasta su finalización, salvo que medien causas debidamente justificadas que impidan su continuación.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Durante la vigencia del presente Convenio, ambas partes de mutuo acuerdo podrán modificar, precisar, interpretar, variar o ampliar su contenido. En ese contexto, toda modificación al presente Convenio requiere del acuerdo de ambas partes, previa comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días calendarios, y se efectuará a través de la adenda correspondiente, con la aprobación del Concejo Municipal, la misma que debidamente suscrita formará parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL CARÁCTER PERSONALÍSIMO

Ninguna de las partes podrá transferir parcial ni totalmente su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución y cumplimiento de las prestaciones a las que se comprometieron en virtud del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

Para la validez de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del Convenio, ambas partes señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes se hará efectivo desde la fecha de su comunicación a la otra parte por escrito, con una anticipación de cinco (05) días calendarios.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

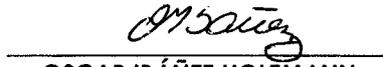
Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, así como cualquier discrepancia o duda respecto de su aplicación y/o interpretación, será solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de éstas, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. Para todo lo no previsto en el Convenio, las partes se someten a lo establecido en el Código Civil y demás normas vigentes del sistema jurídico que resulten aplicables.

En caso de no llegar a un acuerdo, las partes someterán la solución de la controversia a arbitraje, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido íntegro del presente Convenio, lo suscriben por duplicado en señal de absoluta conformidad, a los ~~12~~ del mes de ~~Noviembre~~ del año 2012.




JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


OSCAR IBÁÑEZ HOLZMANN
Gerente General
IMB SPORTS S.A.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO N° 106 -2012/MM

Miraflores, 05 NOV. 2012

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO;

El Concejo Distrital de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el artículo 9, numeral 26, de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 76, numeral 76.1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, de otra parte se tiene que el artículo 82, numeral 18 de la Ley N° 27972, señala que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre otras, de normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de manera permanente en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado;

Que, mediante Carta Externa N° 34350-2012, ingresada el 27 de setiembre de 2012, el representante de la Escuela de Fútbol Oscar Ibáñez, que pertenece a la sociedad IMB Sports S.A., pone a conocimiento su intención de celebrar un convenio de cooperación interinstitucional con la entidad, a fin de consolidar una alianza estratégica para promover la práctica del fútbol, con una gama amplia de espacios y condiciones para la mejor práctica de este deporte;

Que, al respecto, la Gerencia de Desarrollo Humano, a través del Informe N° 035-2012-GDH/MM del 11 de octubre de 2012, propone la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la corporación y la Escuela de Fútbol Oscar Ibáñez, al ser esta última una entidad dedicada a la promoción del deporte, en especial la práctica del fútbol entre niños y adolescentes. Asimismo, con Informe N° 041-2012-GDH/MM de fecha 24 de octubre de 2012, efectúa algunas precisiones sobre el particular, tal como la cantidad de becas que otorgará IMB Sports S.A. (a través de la





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Escuela de Fútbol Oscar Ibáñez) a fin que los beneficiarios del distrito participen de las actividades educativas a desarrollarse en la escuela de fútbol mencionada;

Que, al respecto, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 469-2012-GAJ/MM de fecha 16 de octubre de 2012, previa las consideraciones pertinentes, oportunamente concluyó que el convenio propuesto se encuentra acorde a la normatividad vigente aplicable, por lo cual opinó favorablemente respecto a su aprobación por parte del Concejo Municipal, a través del mecanismo establecido de acuerdo a ley;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

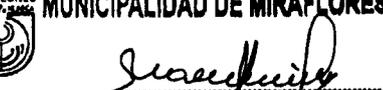
ACORDÓ:

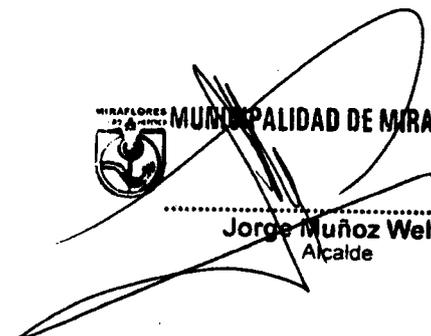
Artículo Primero.- Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Miraflores e IMB Sports S.A. (a través de la Escuela de Fútbol Oscar Ibáñez), el mismo que consta en doce (12) cláusulas que forman parte integrante del presente acuerdo, de conformidad a las consideraciones expuestas en el mismo.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano el cumplimiento del presente acuerdo, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ROXANA CALDERÓN CHAVEZ
Secretaría General

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Jorge Muñoz Wells
Alcalde